



RESOLUCION EXENTA N° 015/692

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ALARMA Y VIGILANCIA ENTRE
JUNJI Y ADT SECURITY SERVICE S.A..

LA SERENA, 23 DE MARZO DE 2012.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/195, de 26 de diciembre de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resoluciones exen tas N° 015 /3080, de 28 de noviembre de 2011, N° 015/3307, de fecha 13 de diciembre de 2011, y N° 015/520, de fecha 08 de marzo de 2012, todas de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se llamó a Licitación Pública y Privada a través de la última resolución exenta para la contratación de servicios de alarma y vigilancia para el jardín infantil "Pillín" de Coquimbo, perteneciente al programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo, licitaciones que fueron declaradas desiertas.

3° Que, mediante resolución exenta N° 015/616, de 19 de marzo de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se autorizó el trato directo para la contratación de servicios de alarma y vigilancia para el jardín infantil “Pillín” de Coquimbo, perteneciente al programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo, a **ADT SECURITY SERVICE S.A.**.

4° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de arriendo de servicios de alarma y vigilancia para el jardín infantil “Pillín” de Coquimbo, entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y ADT Security Service S.A., el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

**“CONTRATO
ARRIENDO DE SISTEMA DE ALARMAS Y VIGILANCIA PARA EL JARDIN INFANTIL “PILLIN” DE
COQUIMBO**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ADT SERCURITY SERVICE S.A.

En La Serena, a 22 de Marzo de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada por doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, RUT N° 9.712.912-6, Directora Regional Región de Coquimbo, ambas con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, Comuna de La Serena, en adelante la “**JUNJI**”, y **ADT SECURITY SERVICE S.A.**, RUT N° 96.719.620-7, representada legalmente por doña **PATRICIA ADELAIDA URIBE GARDA**, RUT N° 10.418.121-K, ambos con domicilio en Avenida Estadio N° 1671, comuna de La Serena, en adelante el “**PROVEEDOR**” se ha convenido el siguiente contrato de prestación de Servicios de Arriendo de servicios de alarma y vigilancia en el jardín infantil “Pillín” de la comuna de Coquimbo:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/616, de 19 de Marzo de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que autoriza el trato directo para la contratación de servicios de alarma y vigilancia en el jardín infantil “Pillín” de la comuna de Coquimbo, perteneciente al programa 01 de la JUNJI, Región de Coquimbo, la empresa **ADT SECURITY SERVICES S.A.**, representada legalmente por doña **PATRICIA ADELAIDA URIBE GARDA**, por el presente instrumento, se obliga a entregar los siguientes servicios según el detalle que se indica:

SERVICIO	PROGRAMA	PRECIO NETO UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL

Sistema de Alarma y Monitoreo (GPRS) en el jardín infantil Pillín de la comuna de Coquimbo	01	\$211.499	\$40.185.-	\$251.684.-
--	----	-----------	------------	-------------

SEGUNDO: La fecha de entrega de los bienes será el día 23 de Marzo de 2012. El lugar de la entrega será en el jardín infantil “Pillín”, ubicado en calle Talca S/N esquina Sotomayor, población Tierras Blancas, población comuna de Coquimbo, región de Coquimbo.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar a la Directora Regional JUNJI-Región de Coquimbo, por escrito y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga en el plazo de entrega de los artículos adjudicados, la que será evaluada en forma exclusiva por la JUNJI, quien podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

TERCERO: La JUNJI se compromete a cancelar por el servicio de instalación de alarma y vigilancia para el jardín infantil del programa 01 perteneciente a la JUNJI de la Región de Coquimbo individualizado la suma total de \$251.684.- (doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos), según el detalle adjunto:

SERVICIO	PROGRAMA	PRECIO NETO UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
Sistema de Alarma y Monitoreo (GPRS) en el jardín infantil Pillín de la comuna de Coquimbo	01	\$211.499	\$40.185.-	\$251.684.-

TOTAL PROG. 01 = \$251.684.-

Además el servicio tendrá un costo mensual de monitoreo de 1,2 UF más IVA.

El pago se efectuará al proveedor previa recepción conforme de los servicios y entrega de la factura por parte del proveedor.

CUARTO: En el evento que el proveedor no cumpliera con la entrega de los artículos dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al 1,5% del valor total neto del servicio contratado y no entregado oportunamente, por cada día hábil de atraso, la que se aplicará administrativamente en el pago correspondiente.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de la multa en la eventualidad de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente fundamentada y documentada por el proveedor, siendo facultad exclusiva de la JUNJI aceptar o rechazar dichos argumentos.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de un año desde la fecha del presente contrato, prorrogable por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino mediante aviso por carta certificada entregada con a los menos 30 días de anticipación.

SEXTO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificarse por la unidad supervisora del contrato. Caso en el que se faculta a la JUNJI para hacer efectiva la boleta bancaria de fiel cumplimiento del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso en la provisión de bienes, imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados. La Junta Nacional de Jardines Infantiles quedará facultada para poner término anticipado al contrato.
6. Cuando los bienes entregados, presenten fallas y/o no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando los bienes entregados no correspondan a lo presentado en la oferta técnica.
8. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Chilecompra, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

SEPTIMO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sub-Dirección de Recursos Financieros y Físicos de la JUNJI-Región de Coquimbo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° 015/3080, de 28 de Noviembre de 2011, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que autoriza los términos de referencia para contratar el sistema de alarmas y vigilancia para jardines infantiles y Bodega Regional de JUNJI, Region de Coquimbo.
- b) La Resolución Exenta N° 015/3260, de 09 de Diciembre de 2011, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que declara desierta la licitación pública para contratar el sistema de alarmas y vigilancia para jardines infantiles y Bodega Regional de JUNJI, Region de Coquimbo.
- c) La Resolución Exenta N° 015/3307, de 13 de Diciembre de 2011, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que autoriza los términos de referencia para contratar el sistema de alarmas y vigilancia para jardines infantiles y Bodega Regional de JUNJI, Region de Coquimbo.
- d) La Resolución Exenta N° 015/3432, de 20 de Diciembre de 2011, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que declara desierta la segunda licitación pública para contratar el sistema de alarmas y vigilancia para jardines infantiles y Bodega Regional de JUNJI, Region de Coquimbo.
- e) La Resolución Exenta N° 015/520, de 08 de Marzo de 2012, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que autoriza los términos de referencia para contratar el sistema de alarmas y vigilancia para jardines infantiles y Bodega Regional de JUNJI, Region de Coquimbo.
- f) La Resolución Exenta N° 015/581, de 15 de Marzo de 2012, de Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que declara desierta la licitación privada para contratar el sistema de alarmas y vigilancia para jardines infantiles y Bodega Regional de JUNJI, Region de Coquimbo.
- g) Bases técnicas y administrativas para la para contratar el sistema de alarmas y vigilancia para jardines infantiles y Bodega Regional de JUNJI, Region de Coquimbo.

- h) Resolución Exenta N° 015/3380, de 15 de marzo de 2012, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, que autoriza el trato directo para la contratación de servicio de alarmas y vigilancia para el jardín infantil "Pillín" de Coquimbo, JUNJI, Region de Coquimbo.

NOVENO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial, los establecidos en el presente contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, en su calidad Directora Regional JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución Exenta N° 015/195, de fecha 26 de diciembre de 2011.-

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del Proveedor"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


JOYCE KARIMÉ LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.